



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N° 089 2018-GR.CAJ/DRA



Cajamarca, 17 JUL. 2018

VISTOS:

La solicitud presentada por el servidor Enver Zulueta Santa Cruz de fecha 10 de julio de 2018 (MAD N° 3965406); y

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 10 de julio de 2018 (MAD N° 3965406) dirigido a la Directora Regional de Personal del Gobierno Regional Cajamarca, don Enver Zulueta Santa Cruz solicita:

- El descuento en forma mensual en la Planilla Única de Pagos durante los meses de julio a diciembre de 2018.

Que mediante el artículo 4 del Decreto Supremo N° 010-2014-EF que aprueba las normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen y adecuen los descuentos en la planilla única de pagos estipula lo siguiente: *“El servidor o cesante podrá solicitar la afectación de la planilla única de pagos sólo para efectuar, a través de ella, el pago de obligaciones asumidas por dicho servidor o cesante con aquellos Fondos de bienestar y entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP incluidos en los registros a los que se refiere la Primera Disposición Complementaria y Final de estas normas reglamentarias. En el caso de los Fondos de bienestar, la afectación procederá únicamente para la atención de obligaciones del servidor o cesante vinculados a los conceptos de bienestar siguientes: alimentación, salud, vivienda, educación, sepelio o esparcimiento”.*

Que consecuentemente en el mismo cuerpo normativo en el artículo 6.1 se establece que: *“La afectación a la planilla única de pago para la atención de obligaciones contraídas por el servidor o cesante con las entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP a las que se refiere el artículo 4 de este Decreto Supremo, podrá ser efectuada por las entidades del Sector Público sólo cuando éstos hubieran solicitado y autorizado dicha afectación para amortizar, a través de ella, cuotas de créditos de consumo no revolventes contraídos bajo un esquema de cuota fija y por un plazo máximo de amortización total de setenta y dos (72) meses”.*

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Persona mediante Informe N° 19-2018-GR-CAJ-DRA-DP/GIAC, de fecha 13 de julio de 2018 con registro MAD N° 3972382, con la visación de la Dirección de Personal; y,

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 477-2004-GR.CAJ/P de fecha 11 de noviembre de 2004, Ley Orgánica de Gobierno Regionales modificada por Ley N° 27902; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la Dirección de Personal de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca. EFECTUE el descuento en forma mensual en la Planilla Única de Pagos, a partir del mes de julio a diciembre del 2018, el importe de **treinta y seis y 90/100** soles (S/. 36.90) al servidor Enver Zulueta Santa Cruz.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Dirección de Tesorería de la Dirección Regional de Administración que el total del importe mensual descontado, en la Planilla Única de Pagos sea girado a nombre de RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado en su centro laboral - Laboratorio Regional del Agua, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

RESCH/giac

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
C.P.C. Elvis O. Silva Condor
DIRECTOR REGIONAL